

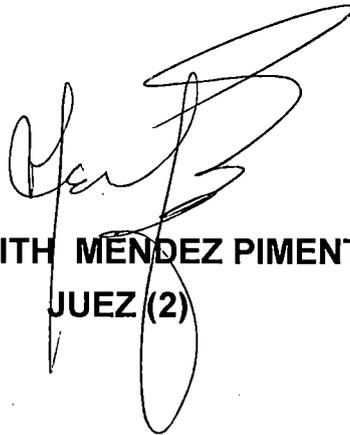
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 03 JUN. 2022

Incidente de Desembargo (en E.U.M.H.) 2020-00493

Del incidente de levantamiento de medida cautelar propuesto por la apoderada judicial del demandado, sùrtase traslado a la parte incidentada acorde con las previsiones de que trata el del artículo 110 del C.G.P. Secretaría ponga a disposición de la parte demandante el escrito de incidente por el medio más expedito (Decr. 806/20).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ (2)